

la participación democrática del poder local



Tu municipio como poder local



Oficina de Derecho/ Humano/ del Arzobi/pado de Guatemala ODHAG



TU MUNICIPIO COMO PODER LOCAL





LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DEL PODER LOCAL

TU MUNICIPIO COMO PODER LOCAL

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

PAMI





Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Primera Edición: Junio 1998.

-ODHAG-

6a. calle 7-70 Zona 1.01001 Apartado Postal 723. Ciudad de Guatemala.

Tels.: 232-4604, 253-9751, 232-2226. Fax: 232-8384

Correo Electrónico: odhagua @pronet.net.gt Internet http://www.guateconnect.com/odhagua.

Ilustración de Portada: Líderes comunitarios participando en taller de análisis de covuntura

Monseñor Mario Ríos M. Coordinador General -ODHAG-

Lic. Ronalth Ochaeta A. Director Ejecutivo -ODHAG-

Lic. Nery Macz Coordinador Area Educación

Edición:

Area Educación.

Revisión y mediación pedagógica:

Consuelo Ericastilla.

Ilustración interior: Jéssica Ocampo

Agradecemos la colaboración de Yessenia Armas Corado por la revisión del presente material y por sus valiosos aportes.

Esta Publicación se ha realizado gracias al apoyo de: PAMI y USAID



Magna Terra editores Tel/fax: 238-0169 / 238-0175

Indice

Presentación	7
Introducción	9
¿A qué llamamos municipio?	10
¿Cuáles son los espacios del poder local?	13
¿Por qué debemos participar en la toma de decisiones?	14
En mi pueblo hay una municipalidad,	
pero, ¿qué es y qué hace?	17
Autoridades Mayas	18
¿Qué son las municipalidades indígenas?	19
¿Cómo es que podemos elegir a nuestras autoridades	23
¿Puedo ser elegido para formar parte de la	
Corporación Municipal; ¿qué requisitos debo llenar?	24
¿Qué funciones se cumplen en la Municipalidad?	26
Corporación Municipal	27
Sesiones o reuniones de la Corporación Municipal	30
¿Se pueden formar comisiones de trabajo	
dentro de la Corporación Municipal?	34
¿Qué hace el Alcalde?	34
Y si un alcalde no está cumpliendo con su deber,	
¿se puede detener y enjuiciar?	38
¿Cuál es el papel de los Síndicos y Consejales?	40
¿Con qué otros funcionarios cuenta la Municipalidad?	42
¿Cuál es el trabajo que realiza el Secretario Municipal?	43
¿Cuáles son las obligaciónes del Tesorero?	44
¿Qué hace el Registrador Civil?	45
El Alcalde Auxiliar	48

¿Puede exisitr Policía Municipal?	53
¿Qué es la Hacienda Municipal?	55
¿Qué se debe tomar en cuenta al pensar en el desarrollo	
integral de la comunidad	58
Si cometemos una falta,	
¿de qué manera podemos ser sancionados?	59
Glosario	61
Bibliografía	71



Presentación

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que cada uno de nosotros y nosotras tenemos:

- Derecho a participar en las funciones públicas porque todos somos iguales ante la ley.
- Derecho a reunimos libremente y asociarnos con fines pacíficos.
- Tenemos derecho a expresarnos y opinar libremente.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión.

Pero también tenemos la obligación de pagar nuestros impuestos en la Municipalidad, para facilitar el progreso de nuestra propia comunidad.

Es muy importante que todos los ciudadanos guatemaltecos nos eduquemos, y en especial sobre temas que son importantes para nuestras comunidades, ciudades o para todo el país, porque ahora estamos en tiempo de cambios.

La democracia sólo es posible si todos participamos en los procesos que ayudan a construirla y a darle más fuerza. De esta manera podremos construir un mejor mañana para nuestros hijos e hijas.

Mientras no participemos en todos los espacios que actualmente se tienen en la comunidad y el municipio, no alcanzaremos la paz firme y duradera. También se van a dar otros espacios a partir del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por lo que la población debe estar preparada para enfrentarlos y asumirlos.

Lic. Ronalth Ochaeta A.
Director Ejecutivo
-ODHAG-





Introducción

La participación activa de todos nosotros, es sumamente necesaria para la construcción de la democracia y para garantizar mejoras en las condiciones de vida de nuestra comunidad, Municipio y por consiguiente del país.

El pertenecer a un municipio nos da la oportunidad de participar en la vida social, política, económica y cultural desde nuestras comunidades, ya que el municipio tiene independencia del gobierno central.

El poder local es un espacio importante para promover transformaciones sociales profundas, ya que de ahí es posible sembrar la semilla de la democracia participativa. El espacio "local" es una buena oportunidad para empezar a generar procesos de cambios positivos, porque es desde nuestro qué hacer diario que podemos ser protagonistas del desarrollo de nuestras comunidades.

La construcción de la democracia en un país pluricultural, multiétnico y multilingüe, sólo podrá lograrse a través de relaciones de igualdad y respeto, por lo que si pretendemos recorrer el camino de la tolerancia, aceptación y democracia en apoyo del proceso de paz, es necesario reconocer nuestra realidad y poner especial atención a los poderes tradicionales de las comunidades indígenas. Esto hace posible convertirnos en sujetos desde nuestra cultura, nuestra forma de convivencia social y desde la cosmovisión maya.

Es necesario hacer valer nuestros derechos y posibilidades de participar en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y con mejores condiciones de vida.



Dentro de la lectura del presente libro, usted encontrará espacios de preguntas que nos pueden ayudar para reflexionar y a la vez ir generando un proceso de aprendizaje sobre nuestra comunidad y Municipio.

Este material intenta dejar en usted, la inquietud y la responsabilidad de promover cambios desde su comunidad, mediante la organización y participación democrática.

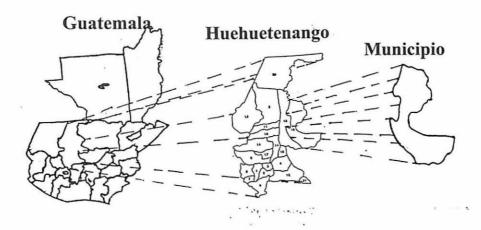
¿ A qué llamamos municipio?

Es la división política de un departamento y está conformado por el conjunto de personas individuales que, mantienen relaciones permanentes de vecindad, que ocupan un determinado territorio y están organizadas para la construcción y establecimiento de un poder local socialmente distribuido, para que todos podamos fortalecer nuestra capacidad de gestionar, participar en la toma de decisiones, y así poder actuar en beneficio de nuestras comunidades. Esto nos permite controlar nuestro propio proceso de desarrollo integral por el bien de todos.

El municipio es un lugar muy importante, porque desde ahí podemos construir una democracia participativa para el desarrollo, no solo a nivel municipal sino también departamental y nacional.

Nuestro país es muy grande, por lo que se tuvo que crear una forma de distribución y organización. Es por eso que la República de Guatemala fue dividida en departamentos, y cada departamento está dividido en municipios. Veamos el siguiente ejemplo:





Con este tipo de organización, cada municipio es autónomo de los demás, aunque pertenezcan al mismo departamento. Todos podemos elegir libremente a nuestras autoridades quienes administrarán según los intereses y necesidades específicas de nuestro Municipio. Pero cuentan con la ventaja de poder unirse y asociarse ya sea a nivel regional o departamental, siempre y cuando tengan intereses en común.



Por ejemplo, durante el gobierno de Vinicio Cerezo, se elaboró una ley de Regionalización (Decreto 70-86)

I. REGION METROPOLITANA: Departamento de Guatemala

II. REGION NORTE: Alta y Baja Verapaz

III. REGION NORORIENTE: Izabal, Chiquimula, Zacapa, El Progreso

IV. REGION SURORIENTE: Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa

V. REGION CENTRAL: Chimaltenango, Sacatepéquez, Escuintla

VI. REGION SUROCCIDENTE: San Marcos, Quetzaltenango, Sololá, Totonicapán, Retalhuleu, Suchitepéquez

VII. REGION NOROCCIDENTE: Huehuetenango, El Quiché

VIII. REGION PETEN: Petén

• PERO... ¿Quiénes formamos el Municipio?

Lo conformamos todos nosotros, es decir:

Las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias.

 Vecinos o pobladores que habitamos en la misma jurisdicción municipal,

 Autoridades tradicionales (en las localidades donde la mayoría es indígena se puede encontrar la Municipalidad Indígena, Consejo de Principales. Forman parte del reconocimiento a nuestra identidad y nuestros derechos como pueblos indígenas en la conciencia social y política de la sociedad guatemalteca),

 Instituciones del Gobierno (CONALFA, DIGEBOS, FIS, FONAPAZ, INDE, DIGESEPE, Centro de Salud, Correos y Telégrafos, Juzgado de Paz, Sub-Delegación de Registro de

Ciudadanos, otros),



- Las organizaciones comunitarias que puedan existir (cofradías, asociaciones comunales, comités, cooperativas, fundaciones, empresas campesinas asociativas, sociedad civil, otros). Es importante tomar en cuenta que toda organización debe contar con la aprobación de la Corporación Municipal.
- Y todos los bienes y valores con los que cuenta nuestro Municipio (comerciantes, empresarios, prestamistas).

Todos estos "elementos o actores" nos pueden ayudar a que organizadamente podamos descubrir, administrar y transformar nuestra realidad, teniendo que interrelacionarnos y coordinarnos mediante una participación activa a nivel municipal, sin importar clase, etnia, religión, género, etc.

¿Cuáles son los Espacios del Poder Local?

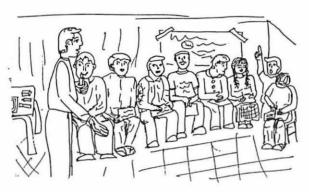
Un espacio importante para fortalecer el poder local hoy en día es la Municipalidad. Los procesos de descentralización dan mayores oportunidades de participación y relación con las alcaldías municipales. Esto permite convertirlas en opciones para el desarrollo local y la participación política y ciudadana que hay que aprovechar.

Pero también hay otras grandes oportunidades de participación en nuestras comunidades, como los poderes tradicionales mayas, los comités locales de desarrollo, las asociaciones y movimientos comunales, las organizaciones populares (organizaciones campesinas, indígenas, de víctimas de represión, de derechos humanos y derechos indígenas, etc.), las organizaciones no gubernamentales -ONG-, las coordinaciones Mayas, otros.

Es necesario que cuando pensemos en el poder local, lo hagamos no solamente pensando en el espacio físico o geográfico, sino en los procesos de participación y organización de la comunidad o Municipio. Esta participación depende de las condiciones específicas, necesidades e intereses de sus habitantes.



• ¿Por qué debemos participar en la toma de decisiones?



Participar significa "formar parte de", "estar involucrado en", "decidir acerca de". La participación tiene mucha relación con la democracia.

El trabajo que hacen nuestras autoridades municipales,

está centrado en el impulsar el desarrollo total del municipio, velar por su integridad territorial, fortalecer la economía, proteger el patrimonio natural y cultural, pero la capacidad de gestionar el desarrollo dependerá de nuestro nivel organizativo, y de nuestra participación efectiva y voluntaria. Sólo con la participación de todos nosotros, lograremos que nuestras decisiones sean tomadas en cuenta; sino perderemos la posibilidad de lograr propósitos comunes que superen los intereses que benefician a unos pocos. De esta manera fortaleceremos la descentralización de las instituciones del Estado.

Este es el espacio que debemos aprovechar para construir una excelente relación entre los gobiernos municipales y todos los que conformamos la sociedad civil. Hoy en día, los únicos que han llevado sobre sus hombros la toma de decisiones son las Corporaciones Municipales. Algunas veces para propósitos comunes, otras como respuesta a presiones externas, pero casi siempre sin la participación de la población.



Desde lo "local" podemos proponer diferentes proyectos y también podemos desarrollar una gran capacidad para definir e impulsar nuestro propio proceso de desarrollo. Pero... ¿Quieren saber cuál es la clave? Es la organización y participación de todos. Desde cada una de nuestras comunidades podemos detectar necesidades, y también podemos plantear soluciones. La participación democrática o la participación de la comunidad, es la fuerza fundamental de todo proceso de transformación social.

EJEMPLO

La participación manipulada:

Una organización forma un grupo de mujeres para la gestión de fondos, dado que la cooperación internacional apoya de forma prioritaria el trabajo de género. El proyecto es aceptado, pero los fondos casi no llegan al grupo porque a veces hay dinero y a veces no hay. Las mujeres están allí para la foto, como muestra de que la organización tiene un enfoque de género y como medio para obtener recursos. Esa es una participación manipulada pues las mujeres son utilizadas para otros fines de la organización.

La participación nominal:

Durante el gobierno de Vinicio Cerezo, se creó una "Casa del Pueblo" para apoyar a las personas y comunidades pobres. A través de este mecanismo, se les entregaban máquinas de coser, herramientas de carpintería, etc. Así, el gobierno demócrata cristiano mostraba que estaba "haciendo algo para los pobres" y a la vez trataba de ensanchar su base de apoyo popular.

Muchas personas aceptaron esta situación, formando parte de la "Casa del Pueblo" aunque nunca asistían a las reuniones. Para ellas, era funcional por razones de inclusión, pues se mantenían así sus nombres en los registros.

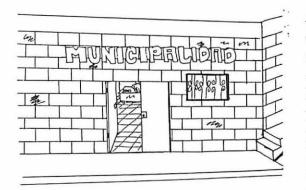


La participación representativa:

Una ONG apoya esfuerzos para la creación de cooperativas, como una estrategia para el desarrollo. Invita a la población local a formar su propia organización, a elaborar sus reglamentos internos y planes de trabajo, según sus intereses y lo que es más importante para ellos. El sentido de participación en este caso es garantizar que la población local tenga voz en la elaboración y en la naturaleza del proyecto. Un grupo de familias dedicadas al cultivo de café orgánico decide hacer una solicitud. Quieren formar una cooperativa de ahorro y crédito para comercializar café. Para ellos, el asumir un rol activo tanto en sus propias reuniones como en las discusiones con la ONG es importante para asegurar sus intereses, y para participar en la naturaleza del proyecto y su administración. La participación entonces asume un carácter representativo, y se convierte en un mecanismo efectivo a través del cual la gente puede expresar y asegurar sus propios intereses.



• En mi pueblo hay una municipalidad, pero, ¿qué es y qué hace?



Antes de continuar con esta pregunta tan interesante para todos, vamos a darnos cuenta que la Municipalidad está ubicada en el poblado principal a quien también le podemos llamar Cabecera Municipal, y está formada por Alcal-

de, Síndicos y Concejales quienes son los que conforman la Corporación Municipal y los hemos elegido para que velen y administren los intereses de nuestro municipio, como los servicios públicos: agua, luz, drenajes, cementerios, registro, etc.

También hay otros funcionarios que son nombrados por el Alcalde para el desempeño de la actividad municipal como el Secretario, Tesorero, Registrador Civil. El Alcalde también puede nombrar Alcaldes Auxiliares para que le ayuden y de esta manera se mantiene informado de lo que sucede en las diferentes comunidades.

Cuando la Municipalidad no se da a basto para cumplir con las necesidades de sus habitantes, puede dar autorización a personas individuales o a empresas para que presten algunos servicios públicos, velando que sea de calidad y satisfaga a la población. Para que sea legal, se elaborarán contratos donde quede bien claro cuáles son las responsabilidades y a qué se compromete el que preste el servicio.



En el marco de los Acuerdos de Paz, especialmente en el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos, las Municipalidades están llamadas a contribuir directa y activamente en la reconstrucción de nuestra sociedad a partir de estimular, propiciar, promover, fortalecer todo esfuerzo de recuperación y desarrollo de los valores culturales indígenas.

Autoridades Mayas

En algunas comunidades Mayas, las autoridades tradicionales todavía ejercen un papel fundamental, aunque pueden haber variaciones según sea la comunidad. En el departamento de El Quiché, Sololá, Huehuetenango, Las Verapaces, Totonicapán, etc., los **Principales** siguen siendo la máxima autoridad en las aldeas. Son ancianos que han servido gratuitamente a su comunidad como alcaldes auxiliares y en algunos lugares como cofrades. En muchas de estas comunidades, los Principales eligen a los alcaldes auxiliares, asesoran a los comités, dan consejos a la comunidad, y son la referencia para la resolución de conflictos dentro de la comunidad.

Otras autoridades indígenas juegan el papel de mantener la armonía de la comunidad. En la cultura del pueblo Maya K'iche', hay parejas que son elegidas por sus características de prudencia y por ser personas respetadas por la comunidad, para aconsejar a las parejas, a los vecinos y también para apoyar en la resolución de conflictos.

Las comadronas no sólo acompañan a las mujeres durante el embarazo, parto y cuidados después de tener a sus hijos, sino también dan consejos a las parejas, explican a los maridos cómo tratar a sus esposas y también aconsejan sobre cómo deben cuidar a su mujer y al recién nacido.



• ¿Qué son las municipalidades indígenas?

Históricamente la Municipalidad Indígena ha gozado de legitimidad y autoridad en la comunidad, y también ha ejercido una influencia profunda en la vida política y social a nivel local. Ha habido una forma de gobierno en cada comunidad y municipio que ha conducido nuestra historia, que es necesario fortalecer, enriquecer y actualizar, para que nuestro país tenga la posibilidad de construir un estado pluricultural.

Guatemala cuenta con municipios donde la mayoría de sus habitantes son indígenas que han mantenido un sentimiento comunitario y de pertenencia más fuerte, por lo que es frecuente ubicar *Municipalidades Indígenas*.

Las comunidades indígenas tienen una gran cuota de poder sobre la población, dando también apoyo moral y consejos a las comunidades para la resolución de sus problemas. Por lo regular se reúnen una vez a la semana, llevan información sobre las necesidades y problemas de su comunidad, solicitan apoyo y consejo para solucionarlos. También coordinan actividades con los comités de derechos humanos. Mayoritariamente están integradas por los Alcaldes Auxiliares.

EJEMPLO

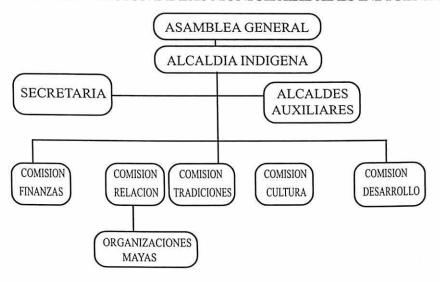
En el Municipio de Sololá la población está organizada en grandes grupos populares y representativos mayas.

Dentro de la estructura de la Alcaldía Indígena el Primer Alcalde es la autoridad más respetada por la población debido a la relación que tiene con las comunidades.

- Históricamente ha desempeñado la función de resolución de conflictos de tipo familiar, de tierra o sociales. Para realizar estos trabajos ha utilizado gran parte de los derechos consuetudinarios, es decir, que no tiene necesidad de basarse jurídicamente.
- Reciben todo tipo de correspondencia que son llevadas por los Alcaldes Auxiliares a las diferentes comunidades.
- Se reúnen los días viernes.
- Presentan informes sobre las necesidades de sus comunidades.



ORGANIZACION DE LAS MUNICIPALIDADES INDIGENAS





Las Municipalidades Indígenas son espacios de participación y representación de la población Maya que vive en las comunidades rurales, frente a la Municipalidad Oficial y otros actores presentes en el municipio.

Momento de Reflexión

Mencione qué sabe y qué conoce de la geografía de tu municipio:

Aldeas:

Cantones:

Caseríos:

Barrios:

Otros:

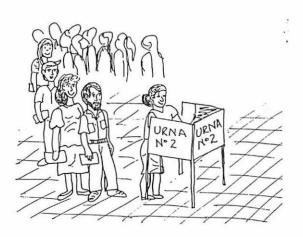
- ⊘¿Cuál es el origen de mi Municipio?
- ¿Porqué es necesario que en nuestro Municipio nos organicemos, y qué beneficios obtendría mi comunidad?
- ¿Qué organizaciones hay en mi Municipio?

Gubernamentales	No Gubernamentales
1	

- ¿Qué autoridades indígenas trabajan por el mejoramiento de mi Municipio?
- ¿Quién o quiénes toman las decisiones en mi comunidad y en mi municipio, y porqué ellos?



• ¿Cómo es que podemos elegir a nuestras autoridades?



A nuestras autoridades municipales las podemos elegir democráticamente por medio de elecciones todos los que hemos cumplido la mayoría de edad (18 años), al mismo tiempo que elegimos al Presidente de la República y Diputados a partir del año 2,000.

Otras autoridades municipales como: Secretarios, Tesorero, Alcalde Auxiliares, pueden ser nombrados por el Alcalde.

En el caso de las autoridades indígenas es diferente. Se trata de confiar en una persona y de confiar en su honorabilidad. Para elegir a un grupo de personas, se tiene que pensar en sus capacidades, en su responsabilidad, seriedad, madurez. Pero no lo platica un grupo común de personas, sino los Principales los que eligen a personas reconocidas por la comunidad.

- ¿Puedo ser elegido para formar parte de la corporación municipal?
- ¿Qué requisitos debo llenar?

Todos podemos ocupar un cargo dentro de la autoridad municipal, no importando nuestra religión, sexo, étnia; pero legalmente hay ciertos requisitos que establece la ley y los debemos de cumplir:

- ✓ Haber nacido en Guatemala y ser vecino inscrito en su Municipio
- ✓ Saber leer y escribir
- ✓ Estar en el goce de todos los derechos políticos

Para la elección de candidatos debemos tomar en cuenta que no podemos elegir a personas que:

- Tengan algún problema con la justicia, porque necesitamos personas honestas;
- → Estén desempeñando cargos o empleos públicos;
- → Directa o indirectamente tenga negocios relacionados con el licor, vino o cerveza;
- → No haya sido empleado de alguna empresa agrícola encargado de contratar trabajadores, por lo menos seis meses anteriores a la elección:
- → Sean vagos o que tengan mala reputación en la comunidad.

Debemos tener mucho cuidado con las personas que elegimos para que sean nuestras autoridades, por el buen desarrollo de nuestro municipio y beneficio de todos nosotros que somos sus habitantes. Y si estamos organizados, entre todos podemos discutir y analizar a diferentes candidatos para proponer a las personas que a nosotros nos parece que desempeñarían mejor esos puestos.



¿Y se puede renunciar o no aceptar algún cargo municipal?

Sí es posible. Hay personas que pueden dejar vacante su cargo por causas como:

- Ser mayor de setenta años;
- Padecer enfermedades que le impidan ejercer sus funciones adecuadamente;
- Motivos o circunstancias personales, siempre y cuando a juicio de la Corporación Municipal impida el desempeño del cargo.

El Alcalde puede renunciar si están de acuerdo las dos terceras partes de los integrantes de la Corporación Municipal. Si el puesto queda vacante, quien lo sustituya será el Concejal Primero. De todo este proceso se le deberá notificar al Tribunal Supremo Electoral.

¿Los que desempeñan un cargo municipal reciben un salario?



Primeramente, los que ocupen estos puestos deben saber que lo hacen por el mejoramiento, amor a su comunidad y desarrollo de su Municipio; no deben de ocuparlos por algún interés de enriquecimiento personal o familiar.



Los Alcaldes Municipales si reciben un salario. Los cargos de Síndicos, Concejales, Alcaldes Auxiliares son gratuitos y obligatorios, salvo que se tenga una causa justificada. Pueden tener un sueldo si los ingresos de la Municipalidad son suficientes, pero debe hacerse por el sistema de dietas por cada sesión a la que asistan o dictamen que emitan. Para llegar a alguna solución a este respecto, deben estar de acuerdo las dos terceras partes del total de miembros de la Corporación Municipal.

Momento de Reflexión

- Cómo es tu participación en la elección de Alcaldes, síndicos y concejales?
- ¿Qué le puedes recomendar a las personas que están como candidatos para Alcalde, síndico o concejal?
- Trata de elaborar el organigrama de la Municipalidad:
 - ¿Qué funciones se cumplen en la municipalidad?

Para que la administración del municipio funcione bien y haya orden, todos los que ocupan cargos municipales tienen asignadas sus propias funciones

Formemonos una idea de lo que cada trabajador hace dentro de la Municipalidad.



Corporación Municipal

Cuenta con la ventaja de ser autónoma o sea independiente, por lo que puede actuar sin interferencias de otras autoridades del Estado, ya que debe decidir y ejecutar los asuntos municipales.

Entre las principales atribuciones están:

- a. Atender los servicios públicos como el agua potable, recolección de basura, cementerio, mercados, prestar servicios de aseo, tratamiento de desechos sólidos.
- b. Emitir ordenanzas y reglamentos del Municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar.
- c. Elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo urbano y rural.

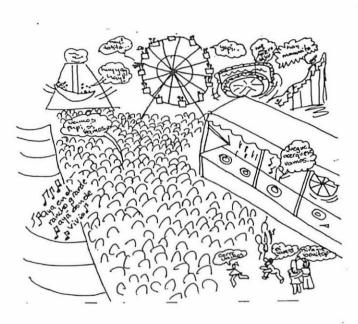


- d. Promover la participación del vecino en la identificación de las necesidades locales, la formulación de propuestas de solución y su priorización en la ejecución.
- e. Promocionar la educación, cultura, deporte, recreación, ciencias y arte, en coordinación con los Ministerios respectivos.

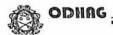


- f. Promocionar y desarrollar programas de salud y saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, en coordinación con las autoridades respectivas.
- g. Autorizar e inspeccionar las construcciones de obras públicas y privadas.
- h. Fijar rentas de los bienes municipales, tasas por servicios públicos locales. Dichos arbitrios o impuestos, serán propuestos por la Corporación Municipal y el expediente será trasladado al Organismo Ejecutivo, quien lo remitirá al Congreso de la República.
- Regular el transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales.
- j. Administrar el Registro Civil.
- k. Crear, administrar y regular los mercados locales donde hay pocas ventas y también donde se vende al por mayor, así como los servicios que faciliten el mercado y abastecimiento de los productos de consumo de primera necesidad.
- Supervisar precios, pesas, medidas y calidades y la imposición de multas y sanciones que la ley determine en casos de subir precios de los productos sin autorización.
- m. Prestar el servicio de Policía Municipal y la acción directa para hacer cumplir y ejecutar ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones; y de poder ejercer para el efecto el poder disciplinario conforme a la ley.





- n. Promoción y organización de ferias y festividades populares.
- o. Emitir o elaborar acuerdos de asociación o de cooperación con otras municipalidades e instituciones.
- p. Fijar las remuneraciones y dietas del Alcalde, Síndicos y Concejales.
- q. Promover y mantener relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales.
- r. Mantener informada a la comunidad sobre las actividades de la Municipalidad e interesarla en la participación y solución de sus problemas.



Sesiones o Reuniones de la Corporación Municipal

Son convocadas y coordinadas una vez a la semana por el Alcalde o por el Concejal que lo está sustituyendo legalmente en ese momento. También puede ser solicitada una reunión extraordinaria por cualquier miembro de la Corporación Municipal, si hay algún asunto de emergencia.

Todos los miembros de la Corporación están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, pueden opinar (voz) y decidir (voto). Ninguno puede decir "yo no voto", ni retirarse una vez dispuesta la votación. No pueden participar en la votación si tiene algún interés personal, ya que puede votar a favor de sus propios intereses o de sus parientes.



Si alguno de los síndicos no asiste por causa justificada, el Alcalde nombrará síndico a uno de los Concejales, para la reunión a la que fueron convocados.



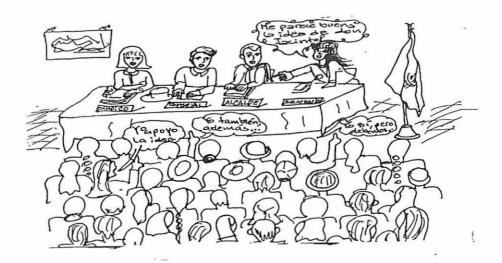
Los *acuerdos* y *resoluciones* de la Corporación Municipal entran en vigor inmediatamente, pero los de observancia general entrarán en vigencia ocho días después de que se haya publicado en el Diario Oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja o limite dicho plazo.

Las sesiones se llevan a cabo en el edificio de la Municipalidad, pudiendo estar presente cualquier persona que tenga interés en el tema que se tratará. Las reuniones serán secretas solamente cuando la Corporación lo acuerde y cuando el asunto a tratar afecte el orden público, la Municipalidad o los miembros de la Corporación.

Para que las decisiones que tomen sean válidas, es necesario que voten a favor de lo que se quiere aprobar, la mitad más uno del total de miembros que legalmente conforman la Corporación Municipal. Si hay empate, el Alcalde puede tener doble voto para desempatar la decisión.

En todas las sesiones, el Secretario Municipal debe elaborar un acta detallada de lo que se platicó y en la siguiente sesión se lee y si es aprobada por la Corporación Municipal, la firma quien haya coordinado la reunión: el Alcalde, quien lo sustituyó o el mismo Secretario.

Todas las actas deben estar archivadas cronológicamente por el Secretario, es decir por fechas.



En ocasiones surgen problemas en los municipios donde es necesaria la participación del pueblo, y se hace por medio de un cabildo abierto.

Para poder convocar a un Cabildo Abierto, las dos terceras partes de los que integran la Corporación Municipal deben estar de acuerdo en convocarlo. Se avisa al pueblo el lugar, día y hora en que se realizará. Los vecinos que asistan a la sesión tendrán voz (pueden opinar) pero no voto en la toma de decisiones. Todos los que participemos, debemos guardar buena compostura durante la sesión.



EJEMPLO

"En Julio de 1982 se realizó un Cabildo organizado por las comunidades indígenas a través del entonces Comité de la Municipalidad Indígena, de los auxiliares y de las organizaciones populares. En dicho cabildo, participaron aproximadamente cinco mil personas y los diputados por Sololá. El punto principal fue solicitar al Gobierno Municipal apoyo a la comunidad de San Jorge La Laguna en su lucha por recuperar la Finca El Jaibal, así como la búsqueda de una solución a dicho conflicto.

(La finca El Jaibal comprende más de seis caballerías, la población a pesar de tener ubicadas sus viviendas en el cerro, la utilizaba para cultivar y para bajar al lago de Atitlán, tanto a pasear como a visitar los poblados vecinos de Santiago Atitlán y San Pedro La Laguna. Domingo Fuentes, un abogado ladino de Sololá, aprovechándose del analfabetismo de los habitantes, se fue apropiando de mayores extensiones de terreno y es así como la finca denominada Jaibal, aparece inscrita a su nombre, y se afirma que esa tierra fue recibida por herencia de sus padres, sin embargo, no existe ningún comprobante de la compra-venta de la tierra a la comunidad. A la muerte del Sr. Fuentes heredó la tierra a su esposa, quien a su vez la heredó a sus hijos. En 1959 decenas de familias que vivían a la orilla de la playa, fueron obligadas a trasladarse al cerro. En 1975 el resto de familias que todavía vivían en la finca fueron sacados, cerrando los propietarios el paso a la playa.)

También se aprovechó para solicitar al Alcalde, un informe sobre la ejecución del 8% y otro sobre el avance en el proyecto para la construcción del mercado agrícola."

¿Se pueden formar comisiones de trabajo dentro de la Corporación Municipal?

Para que haya una mejor atención a las necesidades del municipio, se pueden organizar muchas comisiones de trabajo, pero hay algunas que son obligatorias, es decir, que deben existir en toda Corporación Municipal, por ejemplo:

- ♦ Comisión de Finanzas
- ◆ Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
- ♦ Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
- ♦ Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- ◆ Comisión del Medio Ambiente y Patrimonio Cultural
- ◆ Comisión de Urbanismo y Desarrollo Urbano y Rural
- ◆ Comisión de Probidad (honestidad).

Cada comisión contará con un Presidente, quien es el encargado de proponer a la Corporación Municipal informes e iniciativas de cómo mejorar los servicios públicos que prestan a nuestro municipio y de la administración en general. Pueden solicitar asesoría profesional al Gobierno o instituciones privadas, si lo consideran necesario.

En estas comisiones es donde podemos nosotros, los de la sociedad civil participar.

Y a todo esto, ¿qué hace el alcalde?

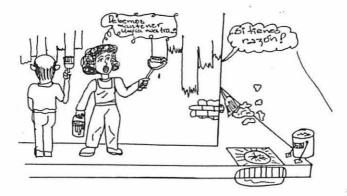
El Alcalde tiene una gran responsabilidad en nuestro Municipio. Es sobre quien están puestos "los ojos" por la administración que realiza. El Alcalde es quien preside y representa legalmente a la Municipalidad.



Como todo empleado, el Alcalde también tiene sus funciones:

- a. Dictar las medidas de policía y buen gobierno que sean convenientes a la buena marcha del municipio.
- b. Tramitar los asuntos administrativos, cuya resolución o aprobación corresponda a la Corporación Municipal, y darle cuenta en la sesión inmediata.
- c. Velar por el mantenimiento del orden público.
- d. Dictar en casos de emergencia medidas urgentes, informando inmediatamente al Gobernador Departamental cuando se trate de asuntos en que éste deba intervenir, y en todo caso a la Corporación Municipal.
- e. Nombrar, aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley a los empleados municipales, excepto el Secretario, Tesorero y Registrador Civil, que sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo de la Corporación Municipal.
- f. Mantener la disciplina entre los empleados municipales a quienes podrá sancionar de conformidad con la ley de la materia.
- g. Inspeccionar, dirigir y activar en lo económico y administrativo las obras, establecimientos de asistencia social y de educación que sean costeados con fondos municipales.
- h. Velar por la limpieza y salubridad del municipio.





- Procurar el mejoramiento de las condiciones de los grupos indígenas de su jurisdicción, particularmente en cuanto a su educación.
- Enviar copia autorizada a la

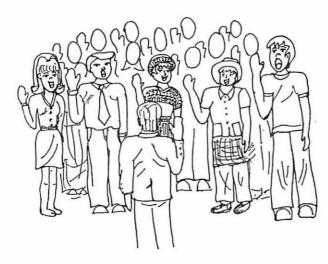
Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes municipales, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año

- k. Hacer y mantener al día el inventario de las fuentes y caudales de agua de su jurisdicción y adoptar las medidas necesarisas para la conservación, abundamiento y limpieza, cuidando que las fuentes que provean al vecindario estén convenientemente protegidas; que las vertientes estén rodeadas de árboles y que los drenajes, caños, reposaderas y alcantarillas se conserven en buen estado.
- 1. Ordenar los pagos que se deben efectuar a la Tesorería Municipal.
- m. Organizar y dirigir la Policía Municipal.
- n. Autorizar gratuitamente matrimonios civiles en su jurisdicción.



El Alcalde durante su ejercicio, también funge como *Presidente* de la *Corporación Municipal*, título que le da otras atribuciones:

- a. Ser el medio de comunicación entre la Corporación Municipal, las autoridades y funcionarios públicos.
- b. Presidir sus reuniones y convocar a sus miembros.
- c. Tomar el juramento de ley a los concejales y a los Alcaldes Auxiliares.



- d. Cuidar que se cumpla estrictamente con las leyes y reglamentos que regulan la contabilidad municipal.
- e. Publicar semestralmente en el Diario Oficial y trimestralmente por medios de cartel fijado en lugar visible del despacho, un estado de cuentas municipales, suscrito por el tesorero y con su "visto bueno".
- f. Dar cuenta inmediata a la Corporación de cualquier irregularidad que notara en el manejo de fondos municipales y poner a disposición de los tribunales al empleado responsable.



- g. Elevar al Ejecutivo por el conducto adecuado las peticiones e iniciativas que haga la Corporación a ese Organismo.
- h. Proponer a la Corporación Municipal, los arbitrios, tasas y demás contribuciones y derechos de la Hacienda Municipal. Los arbitrios serán sometidos a consideración del Congreso de la República para su creación.

Es notoria la ausencia de la participación de la mujer en los espacios de poder municipal. En 1996 de 330 municipalidades, sólo se eligieron a 4 alcaldesas: San Antonio La Paz (El Progreso), Casillas (Santa Rosa), San Felipe (Retalhuleu), y Melchor de Mencos (Petén). Además hay muy pocas mujeres en las corporaciones municipales como síndicos y concejales.

Y si un Alcalde no está cumpliendo con su deber, ¿se puede detener y enjuiciar?

No, el Alcalde puede gozar de antejuicio, es decir que primero se deben establecer claramente las causas y debe declarar ante la autoridad judicial competente, a menos que haya sido sorprendido en el momento en que violaba la ley. Si lo sustituye un Concejal, también podrá gozar de antejuicio temporalmente.

Mientras se esclarecen los hechos, el Alcalde gozará de ciertos derechos o privilegios que la ley le otorga y puede volver a su puesto en el caso de no tener una sentencia que le impida retomar sus funciones.

Ningún miembro de la comunidad, funcionario o empleado público, persona individual o asociada podrá deponer o tratar de deponer al Alcalde y demás autoridades municipales legalmente constituidas.



EJEMPLO

"El Alcalde de Chichicastenango, Walter Eulogio Alvarado López, fue rescatado... luego de haber sido tomado como rehén junto a autoridades municipales, judiciales, policiales y de Derechos Humanos por una turba aproximada de 250 vecinos.

La acción fue emprendida por un grupo de pobladores que están en desacuerdo con la administración del jefe edil y al enterarse que reasumiría el cargo, decidieron pedir su renuncia...

Alvarado López permaneció suspendido por varios meses, luego que un antejuicio en su contra fuera declarado con lugar. Se le acusaba de anomalías y de aumentar ilegalmente el arrendamiento de varios locales comerciales de la municipalidad, pero un amparo interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia, el cual le fue otorgado, dejó en suspenso la resolución mediante la cual se declaró procedente el antejuicio..."

Prensa Libre, Noviembre 28 de 1997, pag 123

Para evitar llegar a los extremos violentos, como ha sucedido en otros Municipios, es preferible convocar a un *cabildo abierto* que es una forma de consulta a la comunidad. También se pueden elaborar memoriales donde se exponga la opinión de la mayoría; y algunos optan por las manifestaciones "pacíficas" en lugares públicos, teniendo muy en cuenta que se debe respetar parques, edificios, y toda la infraestructura de nuestro Municipio porque son nuestros.

• ¿Cuál es el papel de los Síndicos y Consejales?

Son parte de la Corporación Municipal, tienen el deber de:

- a. Fiscalizar la acción administrativa del Alcalde y exigir que se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Corporación Municipal.
- b. Interpelar al Alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de la mitad más uno de sus integrantes, aprobará o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interpelación.
- c. No pueden tomar iniciativas o determinaciones de carácter administrativo de la municipalidad, excepto en los casos que la ley les autoriza expresamente.
- d. Representar a la Municipalidad cuando ésta así lo disponga, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas.
- e. Emitir dictamen en cualquier asunto en que el Alcalde o la Corporación Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado conforme a derecho y entregarse a la mayor brevedad.
- f. Proponer medidas que tiendan a evitar abusos y corrupción en las oficinas y dependencias municipales.
- g. Desempeñar funciones del Ministerio Público cuando proceda.
- Los Concejales están obligados a integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o la Corporación Municipal.





- i. Medir terrenos cuando hay problemas de mojones. Sólo lo hacen si las dos partes o los dos colindantes están de acuerdo, de lo contrario, el problema es pasado a los Juzgados. Miden los terrenos, hacen un acta y la mandan al Juzgado si el problema de mojones linderos no se resuelve entre las personas, pero si llegan a un acuerdo o se concilian las partes, no se levanta acta y sólo señalan los mojones.
- j. Ver las medidas para las construcciones particulares y juicios de titulación supletoria.

Momento de Reflexión

- ¿Cada cuanto tiempo podemos hacer Cabildo abierto?
- ¿Cómo debemos comportarnos al hacer un Cabildo abierto?
- ¿Como puedo formar parte de una Comisión de trabajo dentro de la Corporación Municipal?
- ¿Puedo participar en las reuniones de la Corporación Municipal y poder leer las actas de las reuniones que ha llevado a cabo?

• ¿Con qué otros funcionarios cuenta la Municipalidad

- -Secretario Municipal
- -Tesorero Municipal
- -Registrador Civil
- -Jefe de Contabilidad
- -Jefe de Auditoría

Las relaciones laborales entre la Municipalidad y sus funcionarios y empleados, son regidas por la Ley de Servicio Civil Municipal, dando a cada trabajador derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades específicas.

Para cada uno de los puestos el Alcalde propondrá a tres personas, y la Corporación Municipal hará los nombramientos a los funcionarios y empleados que salgan electos.



• ¿Cuál es el trabajo que realiza el Secretario Municipal



a. Dirigir y ordenar los trabajos de la oficina, bajo la dependencia inmediata del Alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias;

b. Asistir a todas las reuniones de la

Corporación Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dando cuenta de expedientes, diligencias y demás asuntos en el orden y forma que indique el Alcalde.

- c. Levantar en los libros correspondientes las actas de las sesiones de la Corporación Municipal, y autorizarlas con su firma al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal.
- d. Certificar las actas y autorizar las resoluciones del Alcalde o de la Corporación Municipal.



- e. Coleccionar y conservar en tomos el Diario Oficial, porque ahí se informa de los cambios y decisiones que toma el Gobierno de la República.
- f. Redactar la memoria anual de labores y presentarla a la Corporación Municipal durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República.
- g. Desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida por la ley, o que sea asignada por el Alcalde.
- h. Ordenar y mantener debidamente el archivo de la Municipalidad.

Si el Secretario municipal se ausenta temporalmente de sus funciones, lo suple el oficial de secretaría que en el orden numérico corresponde, y si no hay, el Alcalde propone otros tres nombres y de esos la Corporación Municipal elige a uno interinamente.

• ¿Cuáles son las obligaciones del Tesorero?

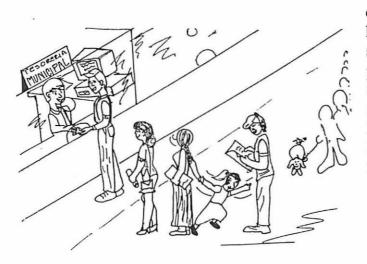
Tiene a su cargo la recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la ejecución de los pagos que de conformidad con la ley proceda hacer.

El que desee ser nombrado para el puesto de Tesorero debe ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, Perito Contador, Auditor y Contador Público, o tener certificado de aptitud. Los cargos de Jefes de Contabilidad y Jefe de Auditoría, serán creados solamente si es necesario y lo permiten las finanzas de la Municipalidad, temporalmente podrán requerirse esos servicios.



Entre sus atribuciones está:

- a. Operar las cuentas en los libros autorizados para ello.
- b. Extender comprobantes en los formularios autorizados y sellados por la Contraloría General a los contribuyentes, por las sumas correspondientes que de ellos perciba el Tesorero Municipal.



c. Efectuar o hacer los pagos según el presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si los hace sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al Tesorero Mu-

nicipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.

- d. Rendir cuentas a la Corporación Municipal en su sesión, para que resuelva los pagos que haya hecho por orden del Alcalde y que a su juicio no están basados en la ley. Hacerlo no lo hace responsable, si en un caso es acusado de mal manejo de los fondos.
- e. Llevar el libro y registro de documentos del tesoro municipal.



- f. Hacer cortes de caja, examen de libros, registros y catastros, así como el inventario general de bienes de la municipalidad al tomar posesión de su cargo y al entregarlo.
- g. Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del Acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valoración de la tesorería, sin tardar tres días después de efectuadas esas operaciones.
- h. Presentar a la Corporación Municipal en el mes de enero de cada año, la cuenta general de su administración durante el año anterior, para que sea examinada y aprobada en el curso de los dos meses siguientes.
- Hacer cada mes corte de caja y formar estados financieros que exigen los reglamentos de Contraloría General de Cuentas para ser enviados a las oficinas correspondientes.

El cargo de Tesorero NO se puede combinar con cualquier otro empleo, a menos que se trate del desempeño de funciones docentes o de asistencia social y siempre que los horarios no coincidan.



EJEMPLO

"La auditoría requerida... reveló faltantes por más de Q 184 mil, confirmaron ayer fuentes de la Contraloría General de Cuentas de la Nación (CGCN)...

La Contraloría encontró faltantes por Q 184,153.90, de los que se responsabilizan al ex alcalde y ex tesorero respectivamente.

Siglo XXI, Mayo 17 de 1998, Pag. 2

• ¿Qué hace el Registrador Civil?



Es el responsable de anotar, inscribir o registrar todos los nacimientos ocurridos dentro del Municipio. Los padres tienen la obligación de "ponerle nombre y apellido" a sus hijos, y para

que sea legal o válido, deben hacerlo ante el Registrador Civil.

En los municipios en donde no sea necesario un Registrador Civil, las funciones serán asumidas por el Secretario Municipal.



Es prohibido que ocupen el cargo, personas que son parientes dentro del grado de la ley del Alcalde o de algún miembro de la Corporación Municipal.

También intervienen otras personas o instituciones, como lo son:

- ☐ Alcalde Auxiliar
- ☐ Policía Municipal

• El Alcalde Auxiliar:



Es un delegado del gobierno municipal nombrado por el Alcalde, para representar a la Municipalidad en las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias, parcelamientos urbanos y agrarios y fincas donde se considere necesario, y su trabajo es gratuito. El Alcalde Auxiliar puede recibir un salario en caso sea justificado y según acuerdo de la Corporación Municipal.



El Alcalde Auxiliar solamente puede rechazar el cargo si:

- → Son mayores de sesenta años.
- → Padecen enfermedades o impedimentos.
- Haber servido en un cargo de esa naturaleza durante un año.
- Haber formado parte de la Corporación Municipal un período completo, motivo que sólo puede ser tomado en cuenta durante los dos años siguientes de haber ocupado esa función.
- Aceptar empleo público incompatible con el cargo municipal.
- Todas aquellas circunstancias que a juicio del Alcalde imposibiliten o les haga difícil el ocupar el cargo.

¿Cómo es que se eligen a los Alcaldes Auxiliares?

En las comunidades K'iche', Ixil, Mam, Kaqchikel y Tzutujil y en otros lugares, es común que los Alcaldes Auxiliares sean nombrados por los Principales, por los ancianos o escogidos por la comunidad, para dar servicio por un año a su aldea.

El Alcalde Auxiliar es una autoridad muy respetada por la comunidad, y es un gran honor recibir este nombramiento, aunque no siempre la persona escogida quiere asumir el cargo, porque es "ad honorem" (no recibe salario) y requiere de tiempo y sacrificio personal.

En algunas partes del país, como Escuintla y gran parte de la Costa Sur, ya no hay Alcaldes Auxiliares.



¿Y para qué son nombrados los Alcaldes Auxiliares?

- a. Ser medio de comunicación entre las autoridades del municipio y los habitantes.
- b. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general emitidas por la Corporación Municipal o el Alcalde, a quien dará cuenta de las infracciones que se cometan.
- c. Cuidar que los edificios públicos, puentes y caminos vecinales se mantengan en buen estado.
- d. Rendir informes que pida la Corporación Municipal o el Alcalde.
- e. Cooperar en censos municipales y estatales.



- f. Promover la formación de asociaciones (esto promoverá una mejor participación ciudadana).
- g. Recaudar arbitrios, tasas, contribuciones y demás derechos municipales en el territorio a su cargo.



Por ser la autoridad en la aldea, representa a los que viven en ella, y debe ser a través de él que se arreglen los asuntos relacionados con su comunidad. Si son problemas mayores, se los comunicará al Alcalde Muncipal para que él intervenga o trate los asuntos con otras autoridades, como por ejemplo, con el Gobernador Departamental. Es quien avisa a la Alcaldía cuando una persona ha muerto en su comunidad, o da fe que un niño nació en la aldea para poder inscribirlo en el Registro Civil.

El Alcalde Auxiliar, tiene personas que lo ayudan en su trabajo, estos son los emisarios o alguaciles, y juntos también hacen el trabajo de ser los auxiliares del Juez, ya que buscan o citan a las personas cuando el Juez se los pide.

Los Alcaldes Auxiliares también forman grupos de trabajo o comités para beneficio de la comunidad, por ejemplo para la introducción de agua, construcción de alguna escuela, de caminos, de padres de familia, derechos humanos, de feria, de crédito, etc. Además organizan el trabajo comunitario entre todos los vecinos.

ALGUNOS ALCALDES AUXILIARES NOS CONTARON:

- 1. "Yo soy Alcalde Auxiliar de una aldea de San Lucas Sacatepéquez y lo que hago es informar al Alcalde Municipal sobre todos los problemas que hay en la comunidad, pero es difícil cumplir con nuestro trabajo, porque es un trabajo que hacemos gratis, sin que nos paguen y ya ve que hay aldeas que están muy retiradas y no podemos venir seguido a San Lucas a informar al Alcalde, y sólo en caso de que haya algún proyecto que urja informar mandamos un emisario".
- 2. "Pues lo mismo pasa en Santiago, así como dice Don José, tenemos interés en velar por nuestra aldea, pero los 150 Alcaldes Auxiliares que hay en todo el municipio trabajamos sin que nos paguen".
- 3. "Aquí en la Aldea El Rejón, mandamos a llamar a la gente para hacer trabajos. Por ejemplo ahora tenemos un proyecto de hacer un pozo para ver si encontramos agua, entonces para eso nos tiene que ayudar la gente. Nos estamos reuniendo para ver qué hacemos ya que tenemos que pagar la energía eléctrica, porque como no ganamos nada por el trabajo que hacemos y esas reuniones quieren gastos que salen de nuestras bolsas... Todos tenemos la obligación de prestar servicios a nuestra comunidad y la ley dice que estos servicios deben ser gratuitos. Pero si hacemos gastos en beneficio de la comunidad, la Alcaldía debe reponerlos. Además, el Alcalde Auxiliar puede ganar un salario en caso lo justifique, dice el Código Municipal."



• ¿Puede existir Policía Municipal?



El Municipio tendrá si fuera conveniente, un cuerpo de Policía Municipal que estará bajo las órdenes del Alcalde, y se integrará conforme a sus necesidades y requerimientos del servicio.

Según un vecino de San Lucas y San Bartolomé Milpas Altas, los agentes o policías municipales son los encargados de cuidar de día y de noche el edificio municipal, llevan y traen mensajes, hacen citaciones y comisiones, ven el orden municipal en los mercados y velan por el ornato del municipio.



EJEMPLO

"A causa de la ola de violencia y asaltos a autobuses del servicio extraurbano y demás vehículos en aldeas de Sacapulas, Quiché... vecinos de este municipio han organizado un grupo al que denominaron Guardianes de la Población...

El grupo se ha dividido en barrios y cada uno realiza su respectivo turno con 25 hombres armados con palos, machetes y algunos con escopeta de cacería.

El alcalde desmintió esta versión; sin embargo expresó que ha pensado integrar en el corto plazo la Policía Municipal..."

Prensa Libre, Marzo 10 de 1998, Pag. 8



Momento de Reflexión

- ¿Cómo se llama el Alcalde Auxiliar de mi comunidad? ¿Qué hace?
- ¿De qué forma fue electo el Alcalde Auxiliar?
- ¿Cuánto debo pagar a la Tesorería Municipal, por mi Boleto de Ornato?
- ¿Cuánto cobran en la municipalidad por una certificación de nacimiento?

• ¿Qué es la Hacienda Municipal?



Lo conforman todos aquellos bienes y recursos financieros que son propios de nuestro municipio. La municipalidad tiene la libertad de administrarlos.

Por ejemplo:

- El 10% que el Estado da a cada Municipalidad. (Decreto Legislativo 18-93).
- El dinero que se junta de impuestos y lo que el Congreso entrega a cada Municipalidad.



- Las donaciones que reciba la Municipalidad.
- Los bienes comunales y patrimoniales del municipio y el dinero que se junte por alquilarlas.
- El producto de arbitrios y tasas administrativas por servicios municipales; así como de contribuciones, derechos e impuestos por las obras urbanísticas que haya realizado.
- Ingresos provenientes de préstamos y empréstitos, o por multas administrativas.

¿Cómo hace la Municipalidad para conseguir fondos?

Para que la Municipalidad pueda hacer obras que ayuden al fortalecimiento económico y desarrollo del municipio, necesita de fondos o recursos económicos. Todos los impuestos deben de estar ajustados a las posibilidades del vecindario.

Cuando la Municipalidad realiza obras que beneficien las áreas o lugares donde vivimos, debemos pagar una *contribución*, pero no debe ser más de lo que verdaderamente costó la obra.

Todas las contribuciones que se recauden, las tasas administrativas y rentas de los bienes patrimoniales, se destinarán a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento y para el pago de deudas o para la reinversión en otros servicios públicos.

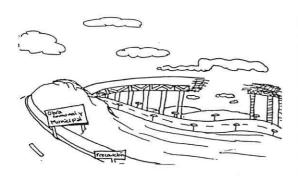
La Municipalidad también puede solicitar *préstamos* a bancos y entidades financieras de crédito, teniendo la autorización del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural de la región. También puede obtener fondos corrientes en *fideicomiso* del Gobierno de la República por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, pero debe ser autorizado por el INFOM.



Si dos terceras partes de la Corporación Municipal están de acuerdo, pueden rebajar multas y recargos por falta de pago de *arbitrios, tasas y contribuciones*, siempre que lo que se deba se cubra en el tiempo que se señale.

Lamentablemente algunas Municipalidades cobran más de lo debido. Pero puede cobrar solamente lo que está establecido por la ley, ya sea que haya sido aprobado por el Congreso como en el caso de los arbitrios, o por la Corporación Municipal como en el caso de las tasas.

¿Cómo hacen para distribuir el dinero en obras que el pueblo necesita?



Se debe elaborar un PRESUPUESTO MU-NICIPAL, que principia el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, incluyendo los ingresos y gastos, debiendo estar sujeto a la realidad económica del municipio. Preferentemente será

elaborado para la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización.

Para hacerlo, el Alcalde será asesorado por la Comisión de Finanzas y sus funcionarios, y en la primera semana de Octubre lo presentarán a la Corporación Municipal para que lo apruebe a más





tardar el 15 de diciembre de cada año. De las aprobaciones, se envía una copia a la Contraloría General de Cuentas.

Cada trimestre el Alcalde debe informar a la Corporación Municipal sobre la ejecución del presupuesto y enviar una copia a la Contraloría para su control, fiscalización, registro y asesoría.

¿Qué se debe tomar en cuenta al pensar en el desarrollo integral del Municipio?

Parte del desarrollo urbano o rural lo constituyen las lotificaciones o urbanizaciones y deben de contar con la aprobación de la municipalidad y deben garantizar como mínimo el funcionamiento y administración de servicios públicos como calles, aceras, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado y drenajes, áreas verdes para parques, escuela, mercado, terminal de transporte, centro de salud, recreación y deportes apropiadas a la cantidad de población que va dirigido. Se deben respetar los monumentos y edificios de valor histórico y cultural, por ejemplo el área que ocupa Tikal, Quiriguá, Zaculeu, Kaminal Juyú, Gumarkaah, la ciudad de Antigua Guatemala, Iximché, Mixco Viejo, entre otros.

Pero no sólo la infraestructura nos indica el desarrollo de una comunidad, sino también el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La población debe participar de forma organizada en las decisiones que se tomarán, para saber cuáles son las necesidades más urgentes que se necesitan satisfacer. Debe de haber un desarrollo económico, social, político y humano.

Todos estos planes de desarrollo deben ser autorizados por la Corporación Municipal contando con la asesoría del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.



Si cometemos alguna falta, ¿de qué manera podemos ser sancionados?

La Municipalidad nos puede llamar la atención de forma verbal o escrita, nos puede poner una multa, o nos puede suspender o cancelar algún permiso. La multa puede ser entre Q 25.00 (veinticinco quetzales) hasta Q 10,000 (diez mil quetzales) según haya sido la falta que cometimos, aunque deben de tomar en cuenta la situación económica en que nos encontremos.

Momento de Reflexión

- Piensa que tiene la oportunidad de promover el desarrollo de su Municipio, ¿Qué haría?
- ¿Qué es eso de hacienda pública?
- ¿Cuáles son los valores comunitarios que debemos cuidar?
- Cómo contribuimos con la municipalidad para que ésta tenga fondos para invertir?
- ¿Pueden los profesionales de nuestro municipio participar en la toma de decisiones y formulación, ejecución y evaluación de proyectos para beneficio de nuestro municipio?
- ¿Cómo podemos decidir dónde hacer más obras municipales?

Necesidad que iene el municipio	Yo propongo que hagamos lo siguiente:
------------------------------------	---------------------------------------





GLOSARIO

ALCALDE: Es quien preside y representa legalmente a la Municipalidad.

ALCALDE AUXILIAR: Es el representante de la Municipalidad en las diferentes comunidades. Es el enlace de comunicación.

ANTEJUICIO: Proceso o estudio que se hace antes de determinar si procede o no un proceso judicial en contra de un funcionario (Alcalde, Gobernador, Diputado, Ministro, Presidente), ya que gozan del privilegio de "inmunidad penal".

ARBITRIOS: Cantidad que se paga a la Municipalidad para que construya alguna obra de beneficio a la comunidad. Deben ser aprobados por el Congreso de la República.

AUTORIDAD: Facultad que se le da a una persona con poder o mando para hacer alguna cosa que le pide la comunidad.

AUTONOMIA MUNICIPAL: Los habitantes del municipio pueden elegir libremente a sus autoridades. Cada municipio dispondrá de sus recursos patrimoniales, puede elaborar sus propios reglamentos y hacer todo lo necesario para cumplir con sus fines. Ninguna ley de descentralización o regionalización podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal.

CABECERA MUNICIPAL: Poblado principal donde se concentra la mayor actividad administrativa de la Municipalidad.

CABILDO: Es una reunión que realiza la Corporación Municipal con la participación del Pueblo para tratar temas de gran importancia.



COFRADIAS: Forma de organización de los pueblos indígenas que ejercen autoridad entre la población. Es un sistema de servicio político-religioso.

COMITE: Forma de organización popular, donde los habitantes pueden unirse mediante objetivos en común. Atiende las necesidades de la comunidad, gestionando proyectos de agua potable, carretera, puentes, etc. Puede ser temporal.

CONTRIBUCION: Cantidad de dinero que es pagada por los vecinos que son beneficiados por una obra de urbanización que mejora el área o lugar donde vive. Es establecida por la Corporación Municipal.

CORPORACION MUNICIPAL: Está integrada por el Alcalde, Síndicos y Concejales; cuya función es deliberar, tomar decisiones y administrar el patrimonio e intereses del Municipio.

CORTE DE CAJA: Es una operación que se hace sorpresivamente para verificar o comprobar el efectivo existente y ver que el fondo se mantenga con la cantidad determinada. El efectivo podrá estar desglosado de diferentes formas (comprobantes, vales autorizados y efectivo).

DERECHO CONSUETUDINARIO: Normas o reglas tradicionales de los pueblos indígenas para la regulación social de la vida de las comunidades. Sistema jurídico propio que reconoce a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos.

DESARROLLO INTEGRAL: Proceso de transformaciones económicas, políticas y sociales, tendientes a la satisfacción de las



necesidades humanas integrales con el fin de alcanzar un nivel de vida digno para toda la sociedad. Este proceso se fundamenta en la participación de los ciudadanos como protagonistas principales.

DESCENTRALIZACION: Proceso que promueve la mejor utilización de los recursos de las Municipalidades. No hay dependencia de los organismos estatales. Propicia la participación y desarrollo de los actores locales.

DIETAS: Remuneración económicas que puede recibir un servidor público, según las reuniones a las que asista, o dictamen (informe) que emita.

EMPRESTITOS: Préstamo que toma el Estado o una corporación municipal o empresa, especialmente cuando está representada por títulos negociables o al portador.

FIDEICOMISO: Es una donación testamentaria hecha a una persona encargada de entregarla a otra o para que realice algo, según lo determinado por el testador. Puede ser también un depósito de una cantidad de dinero en un banco, para que éste lo entregue en el tiempo determinado a otra persona o lo invierta en un proyecto señalado por el dueño.

HACIENDA MUNICIPAL: Lo constituyen los bienes y valores que son exclusivos del municipio, y gozan de las mismas garantías y privilegios de la propiedad del Estado.

INTERCULTURALIDAD: Capacidad que debemos tener los guatemaltecos, tanto indígenas como ladinos, de aceptar y respetar la existencia de nuestras culturas, historia, tradición y formas de resolver los problemas.



JUICIO DE TITULACION SUPLETORIA: Permite inscribir el derecho de propiedad cuando se carece de Título. Se posee a Título de dueño, de buena fe, en forma pública por un tiempo mínimo de diez años, siempre que no exista un dueño anterior.

LOCAL: Espacio o ámbito delimitado por factores o elementos culturales, económicos y/o por una división política administrativa. Interactúan actores colectivos e individuales portadores de necesidades e intereses, cuyo poder puede estar fundamentado dentro de la localidad o derivado de los factores de poder existentes en toda la sociedad.

MUNICIPALIDAD: Lugar que funciona como sede de la Corporación autónoma integrada por el Alcalde, Síndicos y Concejales. Está ubicada en la cabecera municipal.

MUNICIPALIDAD INDIGENA: Autoridades designadas por un cargo ascendente dentro de las cofradías, quienes ejercen autoridad en los poblados mayoritariamente indígenas. Constituye un espacio de participación y representación de la población Maya frente a la Municipalidad Oficial y otros actores presentes en el Municipio.

MUNICIPIO: Es el conjunto de personas individuales que, caracterizadas primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, están organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

ORGANISMO EJECUTIVO: Está constituído por el Presidente y los diferentes Ministerios: Salud, Educación, Finanzas Públicas, Cultura y Deportes, Agricultura, Economía, Gobernación, de la Defensa Nacional, Agricultura.



ORGANISMO JUDICIAL: Los constituye la Corte Suprema de Justicia y los encargados de aplicar la ley.

ORGANISMO LEGISLATIVO: Es integrado por los Diputados que conforman el Congreso de la República. Son los encargados de elaborar y aprobar las leyes que rigen a nuestro país.

ORGANIZACION: Alternativa que crea e impulsa espacios para la solución de problemas.

PATRIMONIO: Conjunto de biene heredados

PARTICIPACION CIUDADANA: Involucramiento de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, que inciden y se relacionan con la satisfacción de necesidades existentes, así como en la ejecusión de decisiones. Implica interacciones con el Estado y otros actores sociales e instituciones, y trasciende las definiciones clásicas que la reducen a las nociones electorales, consultivas y de implementación de decisiones adoptadas por el gobierno.

PODER LOCAL: Conjunto de actores, individuales y colectivos, con capacidades y posibilidades diferenciadas para influir en la realidad y en el comportamiento de los otros, dentro de una localidad determinada, que en este caso se identifica como Municipio.

PODER LOCALALTERNATIVO: Capacidad de las comunidades para decidir y gestionar (en lo económico, político y social) su propio proceso de desarrollo, tendiente a la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y necesidades radicales, y a la decisión de la forma mas adecuada de convivencia social.

PROBIDAD: Honestidad.



TASAS: Cantidad de dinero que se paga por un servicio que nos da la Municipalidad. Es establecido por la Corporación Municipal.

SOCIEDAD CIVIL: Conjunto de organizaciones civiles - organizaciones comunales, populares, sociales, ONG, instituciones académicas, grupos religiosos, gremios, asociaciones profesionales, asociación de empresarios, medios de comunicación- que juegan un papel en la vida nacional del país, e intentan a través de la negociación, la presión y la incidencia, influir -en la toma de decisión, tanto a nivel nacional, regional o local- en los asuntos que afectan la vida, bienestar, intereses y aspiraciones de sus miembros.



LISTADO DE INSTITUCIONES QUE POSIBLEMENTE TENGAN PRESENCIA EN TU MUNICIPIO

Posiblemente en nuestros Municipios hay algunas instituciones que trabajan por el bien de nuestras comunidades, pero muchas veces sólo los conocemos por sus siglas o abreviaturas. A continuación hay un listado de instituciones que posiblemente ya estén ejecutando acciones en favor del desarrollo integral.

ACT Asociación de Cooperación Técnica

ADAPT Asociación de Cooperación Techica Asociación de Asesoría a Proyectos de Desarrollo

AID
APROFAM
APROFAM
ASociación Pro-Bienestar de la Familia

ARIDEN
Asociación de Recursos Internacionales para el Desarrollo

ASECSA
ASIES
BID

ASOciación de Servicios Comunitarios de Salud
Asociación de Investigación y Estudios Sociales

BM Banco Interamericano de Desarrollo

Banco Mundial

CACIF Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,

Industriales y Financieras

CADISOGUA Coordinadora de Asociaciones de Desarrollo Integrales del Sur

CARE Occidente de Guatemala

CCDA Cooperativa Americana de Remesas al Exterior

CCDA Comité de Campesinos del Altiplano

CDRO
CEAR
CERJ
CIEN
CIEN
CONDEI
CONDE

COINDI Cooperación Indígena para el Desarrollo Integral COMG Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala

CONALFA
CONAMA
CONAPLAM
CONAVIGUA
CONIC
COPREDEH

CONALFA
Comité Nacional de Alfabetización
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional por la Lactancia Materna
Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
Coordinadora Nacional Indígena Campesina
Comisión Presidencial de Derechos Humanos

CUC Comité de Unidad Campesina CHILDHOPE Fundación Esperanza de los Niños

DAE Dirección de Ásistencia Educativa Especial
DANE Dirección de Alimentación y Nutrición Escolar



DGSS Dirección General de Servicios de Salud
DIGEPA Dirección General de Proyectos de Apoyo
DIGESA Dirección General de Servicios Agrícolas
IGSS Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

INCAP Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá

INFOM Instituto de Fomento Municipal INGUAT Instituto Guatemalteco de Turismo INE Instituto Nacional de Estadística

FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación

FAPI Fundación de Ayuda al Pueblo Indígena

FIS Fondo de Inversión Social

FODIGUA
FOGUAVI
FONACON
FONACYT
FONACYT
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
Fondo Guatemalteco para la Vivienda
Fondo Nacional para la Conservación
Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología

FONAGRO Fondo para la Reactivación y Modernización de la Agricultura

FONAPAZ Fondo Nacional para la Paz FONATIERRA Fondo Nacional para la Tierra

FSDC Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Comunitario

FUNCEDE Fundación Centroamericana de Desarrollo

GTZ Cooperación Técnica Alemana MINEDUC Ministerio de Educación

MINUGUA Misión de Naciones Unidas para Guatemala

ODHAG
ONAM
Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

OPS Officina Nacional de la Mujer

PADEL PAIN Organización Panamericana para la Salud Proyecto de Apoyo al Desarrollo Local

PAIN
Proyecto Integral de la Niñez
PMA
Programa Mundial de Alimentos
PNUD
Programa de Nacione Incidente

PRESP Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

PRODEN
Programa de Reordenamiento Éconómico y Social de Corto Plazo

PRODESA Comité Pro-Convención de los Derechos del Miño

PRONADE Proyecto de Desarrollo Santiago

PRONADE
PRONICE
Programa Nacional de Autogestión Educativa

SEGEPLAN
SERJUS
SIMAC

Pro Niño y Niña Centroamericano
Secretaría General de Planificación
Servicios Jurídicos y Sociales

TOM Sistema de Mejoramiento de Educación Curricular

UNEPAR Tratamiento y Orientación para Menores

UNICEF
Unidad Ejecutora del Programa de Acueducto Rural

USIPE Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

USPADA
Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa
Unidad Sectorial de Planificación Agropecuaria y de Alimentación



BIBLIOGRAFIA

- Acuerdos de Paz Suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y la URNG. Guatemala, Diciembre 1996.
- Ceto, Pablo I, PODER LOCALY MUNICIPALIDAD (Documento de Apoyo), La Sociedad Civil y la Resolución Alternativa de Conflictos, Abril 24 de 1997, Guatemala.
- 3. Constitución Política de la República de Guatemala, (Reformada por la Consulta Popular 18-93).
- Código Municipal, Decreto 58-88
- García Vettorazzi, María Victoria, PODER LOCAL Y DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO ILOTENANGO Y SOLOLÁ, Universidad Rafael Landívar, Guatemala 1996, Pag. 139
- Macleod, Morna, PODER LOCAL: Reflexiones sobre Guatemala, Oxfam, 2a. Edición, Guatemala 1997. Pag. 227
- Ochaeta, Fredy, PARTICIPACION CIUDADANA, Documento de Apoyo, Guatemala 1998



NOTAS PERSONALES



NOTAS PERSONALES



NOTAS PERSONALES



Tu municipio como poder local

Es vital que todos los ciudadanos guatemaltecos nos eduquemos, en especial sobre temas que son importantes para nuestras comunidades, ciudades o para todo el país, porque ahora estamos en tiempo de cambios.

La democracia sólo es posible si todos nosotros participamos en los procesos que ayudan a construirla y a darle más fuerza. Sólo así podremos construir un mejor mañana para nuestros hijos e hijas.

No alcanzaremos la paz firme y duradera si no participamos todos en los espacios que actualmente se tienen en cada comunidad y en el municipio. También se van a dar otros a partir del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por lo que la población debe estar preparada para enfrentarlos y asumirlos.

Ronalth Ochaeta A.





PAMI